

Quejoso: CAMBIO DE RUTA, A.C.

Exp.: JA 733/2024

Cuaderno: Incidental

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**JUEZ PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PRESENTE

24 MAYO 2024
13218
9:00 A. M. HRS.
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

Asunto: Ofrecimiento de Prueba de Inspección

LUIS GONZÁLEZ LOZANO, de generales reconocido en los autos del expediente citado al rubro, y con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Amparo¹, en relación con los artículos 161, 162, 163 y 164 del Código Federal de Procedimientos Civiles², ofrezco la **PRUEBA DE INSPECCIÓN**³, con el propósito de allegar de elementos probatorios al juzgador para pronunciarse sobre la imposición de medidas de suspensión para la protección de los derechos humanos reclamados en el Juicio de Amparo (JA 733/2024), ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

I. PRUEBA DE INSPECCIÓN (EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN)

a) Lugar(es) en donde debe practicarse:

El sitio donde actualmente se encuentra el Parque Juan H. Sánchez (también conocido como Parque Amado Nervo y/o Parque de Morales, ubicado en Avenida Venustiano Carranza, San Luis Potosí, S.L.P.

b) Puntos a inspeccionar:

1.- Entrada principal del parque: Condiciones de acceso, estado de las instalaciones y señalización.

¹ Ley de Amparo. Artículo 143. En el incidente de suspensión, únicamente se admitirán las pruebas documental y de inspección judicial. Tratándose de los casos a que se refiere el artículo 15 de esta Ley, será admisible la prueba testimonial. Para efectos de este artículo, no serán aplicables las disposiciones relativas al ofrecimiento y admisión de las pruebas en el cuaderno principal.

² CFPC. ARTICULO 161.- La inspección judicial puede practicarse, a petición de parte o por disposición del tribunal, con oportuna citación, cuando pueda servir para aclarar o fijar hechos relativos a la contienda que no requieran conocimientos técnicos especiales.

³ En el caso concreto resulta aplicable los siguientes criterios, bajo el rubro: DERECHO A LA PRUEBA, SU RESPETO Y ALCANCE (NOTAS DISTINTIVAS). Tesis: I 3o.C. 102 K (10a), y PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN COMO REGLA PROCESAL. REQUIERE LA NECESARIA PRESENCIA DEL JUEZ EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA. Tesis: 1a.J. 55/2018 (10a.).

2.- Áreas verdes y arboladas: Estado general (no específico) de conservación, identificación de especies arbóreas afectadas, y evaluación de daños por plagas.

3.- Juegos infantiles y áreas recreativas: Condiciones de los juegos, materiales utilizados, y seguridad de las instalaciones.

4.- Lago y áreas acuáticas: Estado general (no específico) de dicho lugar.

5.- Senderos y andadores peatonales: Estado de pavimentación, accesibilidad, y señalización.

6.- Áreas deportivas: Condiciones de las instalaciones para deportes, seguridad, y mantenimiento.

7.- Zonas de servicios públicos (baños, fuentes de agua, etc.): Estado de limpieza, funcionamiento, y accesibilidad.

8.- Gestión de residuos sólidos y aguas residuales: Ubicación de contenedores, manejo de residuos, y sistemas de drenaje.

9.- Áreas de servicios médicos y de urgencia: Disponibilidad y condiciones de las instalaciones.

10.- Estacionamientos y áreas de acceso vehicular: Capacidad, señalización, y condiciones de seguridad.

11.- Impacto ambiental: Verificación de las zonas manejo de residuos sólidos y líquidos, así como la existencia de fauna en el lago y su condición de limpieza.

12.- Evidencia de intervención reciente: Cualquier construcción, tala de árboles o modificación significativa en el parque desde el anuncio del proyecto de remodelación.

13.- Seguridad y accesibilidad: Condiciones de accesibilidad para el público y medidas de seguridad implementadas.

14.- Datos existentes: El reporte de cualquier otro dato que resulte importante para la resolución del presente incidente.

Asimismo, me reservo el derecho de ampliar⁴ los puntos anteriormente señalados para inspección en el momento de desahogo de la prueba, conforme al desarrollo de la misma, incluyendo aquellos extremos que resulten evidentes y de utilidad para la pertinencia y el fin específico de la prueba. En virtud de lo anterior, solicito a este Honorable Tribunal que se emita un acuerdo expreso al respecto, habilitando al diligenciario encargado de practicarla.

Adicionalmente, solicito que se requiera a las autoridades responsables informar el nombre y puesto de la persona que nos atenderá y auxiliará durante el desahogo de la prueba⁵, con el propósito de agilizar el procedimiento y orientarnos adecuadamente para su correcto desarrollo.

c) Pertinencia y fin específico de la prueba de inspección.

Pertinencia: Evidenciar los impactos ambientales, sociales y urbanos que se generarán con las obras de remodelación propuestas por el gobierno estatal, y demostrar la necesidad de un proyecto ejecutivo claro y consensuado con la comunidad. Esta inspección busca resaltar la importancia de la planificación adecuada y la transparencia en la ejecución de obras públicas, así como la preservación de un espacio emblemático para la comunidad potosina.

La prueba de inspección aportará elementos probatorios cruciales para determinar la imposición de medidas de suspensión y garantizar la protección de los derechos humanos reclamados en el juicio de amparo.

Fin específico:

- a) Permitirle al juzgador alcanzar un conocimiento de los hechos (de acuerdo al principio de inmediación) que dan lugar a los ACTOS Y OMISIONES RECLAMADAS; y

⁴ **Derecho de Ampliación en la Prueba:** Conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantiza el derecho a una adecuada impartición de justicia, lo cual implica la posibilidad de ampliar los puntos de inspección cuando ello sea necesario para la correcta valoración de la prueba.

⁵ **Eficiencia y Orientación del Procedimiento:** La identificación previa de la persona que asistirá en la práctica de la prueba permite una mejor organización y eficiencia del procedimiento, conforme a los principios de economía procesal y celeridad que rigen el proceso judicial.

- b) Permitirle al juzgador alcanzar un conocimiento directo de las condiciones actuales del Parque de Morales (de acuerdo al principio de inmediación) que motivan la solicitud de amparo, y verificar el impacto que tendrán las obras de remodelación propuestas sin un proyecto ejecutivo detallado y accesible a la ciudadanía.

Durante el desahogo de la PRUEBA DE INSPECCIÓN, se tomarán fotografías y se levantarán actas circunstanciadas para adjuntarlas al sumario, documentando de manera precisa las condiciones observadas y cualquier irregularidad detectada.

Por lo expuesto y fundado, solicito la prueba de inspección.

PROTESTO LO NECESARIO

LUIS GONZALEZ LOZANO
A su fecha de presentación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
0226002000000000035080511.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 1

Table with cryptographic evidence details including sections for FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP, with fields for name, date, status, and various identifiers.

